

Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 1239 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en virtud del Decreto No. 0249 de 2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar el **“FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y REALIZAR CARACTERIZACION SOCIOECONÓMICA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que, la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la **Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

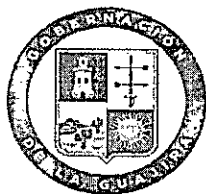
Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 23 de octubre de 2023, el departamento de La Guajira publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos: i. Aviso de Convocatoria; ii. Estudio Previo; iii. Análisis del Sector; iv. Matriz de Riesgos; v. Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$324.046.270,00)**, y el departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 617 del 29 de junio de 2023, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección, cuya Apertura se ordena en el presente acto.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones NO se recibieron observaciones a su contenido.

Que, durante el término de recepción de limitación a MiPymes establecida en el cronograma del Proceso, NO se recibieron solicitudes de limitación del proceso de selección a MiPymes Nacionales con domicilio en el departamento de La Guajira.



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 1239 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, de igual forma, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

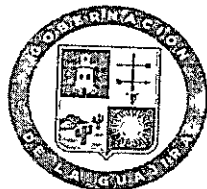
**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA** del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2023, en las siguientes descripciones:

1. **OBJETO:** “Fortalecer las estrategias de comunicación en seguridad vial y realizar caracterización socioeconómica a las empresas de transporte terrestre de carga y de pasajeros en el departamento de La Guajira”.
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Trescientos veinticuatro millones cuarenta y seis mil doscientos setenta pesos M/L (\$324.046.270,00).
4. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El cronograma del proceso de selección establecido en este numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2023, el cual estará integrado así:

1. **MIGUEL ÁNGEL CHOLES MURILLO**, director Administrativo de Tránsito y Transporte del departamento de La Guajira o quien haga sus veces, quien valorará la parte Técnica.
2. **NORA MOLINA**, asesora externa de la Oficina de Contratación, que valorará la parte Jurídica.
3. **CARLOS BERMUDEZ**, profesional de la Secretaría de Hacienda, el cual valorará la parte Financiera.



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 1239 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso de selección respectivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los 01 NOV. 2023.

**DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA**  
Gobernadora del departamento de La Guajira

Proyectó: Jheyser Fernando Vélez Mendoza - Profesional Especializado Oficina Asesora de Contratación.  
Revisó: Jesús Navarro Medina - Director Operativo del Despacho